



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 255/2026 - Ciudad de México, lunes 21 de septiembre de 2026

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Protocolo Marco del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y comunidades indígenas residentes para recibir opiniones y propuestas para la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.

El presente Protocolo Marco del Proceso de Consulta Previa, tiene por **objeto** recabar opiniones y propuestas del sujeto consultado para la actualización del POZMVM bajo el principio del deber de acomodo y la participación plena y efectiva de los sujetos consultados en un diálogo horizontal con las autoridades responsables.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2026.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 217/2025, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 394.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 217/2025**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 4, párrafo último, en su porción normativa “conforme a los términos establecidos por esta Ley”, y 8, fracción V, en su porción normativa “el Instituto Electoral del Estado por cuanto hace a los partidos políticos con registro estatal, y el Tribunal de Arbitraje por cuanto hace a los Sindicatos”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 5, fracción II, en su porción normativa “el Instituto Electoral del Estado por cuanto hace a los partidos políticos con registro estatal”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.



Se **declara la invalidez**, por extensión, de los artículos 2, fracción I, en las porciones normativas “partidos políticos con registro estatal” y “o sindicato”; 3, fracciones VII y IX, esta última, en la porción normativa “o sindicato”; 7, en las porciones normativas “partidos políticos con registro estatal” y “o sindicato”; 8, fracción XXXVII, en sus porciones normativas “partidos políticos con registro estatal” y “o sindicato”; 67, 69, 175, párrafo primero, en la porción normativa “o a las y los miembros de los sindicatos, partidos políticos”; 186, párrafo primero y en la porción normativa “sindicatos” del párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Así como, de los artículos 2, fracción IV, en su porción normativa “partidos políticos con registro estatal”; 3, fracción VII; 5, fracción XXXI, en su porción normativa “partidos políticos con registro estatal”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

La Declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el considerando octavo (Efectos) de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 217/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del nueve de marzo de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Controversia Constitucional 217/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 411.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.2450 M.N.** (diecisiete pesos con dos mil cuatrocientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Lineamientos Generales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República para la realización de auditorías.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 412.

Los presentes Lineamientos Generales **L/OIC/001/2026**, tienen por **objeto** establecer principios, metodologías, etapas, responsabilidades y efectos jurídicos de las auditorías que se practican a las unidades administrativas de la institución y a los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, además de los



fideicomisos, mandatos y contratos análogos; así como regular la práctica de auditorías; verificar el cumplimiento de la normatividad; evaluar el uso eficiente, eficaz, económico y transparente de los recursos públicos, y fortalecer el control interno y la rendición de cuentas.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y sus disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Se abrogan los Lineamientos Generales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República para la realización de auditorías y revisiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2026-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 442.

Acuerdo INE/CG481/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2026-2027, mismos que acompañan al presente como Anexo 1 y forman parte integral del mismo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2026.

El acuerdo completo y su anexo que forma parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202607_30_ap_6.pdf

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-julio-de-2026/>